



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 244-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir

“Quito D.M., 18 de septiembre, a las 14h40.

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 244-2023-TCE

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 09 de septiembre de 2023 a las 09h49, se recibió en la Secretaría General de este Órgano jurisdiccional, un escrito en dieciséis (16) fojas, suscrito por el abogado José Ignacio Bungacho Lamar, y en calidad de anexos ochenta y siete (87) fojas; mediante el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral de conformidad con lo expuesto en el numeral 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 1-88).
2. A la presente causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 244-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de septiembre de 2023 a las 10h40; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Órgano, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho, el mismo día a las 14h57, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho (Fs. 110-111).

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia, de conformidad con el numeral 7 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, del primer inciso del artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el abogado José Ignacio Bungacho Lamar, en su calidad de afiliado al Partido Izquierda Democrática, Lista 12, por la causal del numeral 15 del



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 244- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el numeral 15 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se **DISPONE**:

PRIMERO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral al recurrente, doctor José Ignacio Bungacho Lamar.

SEGUNDO.- Con relación a la prueba anunciada en el numeral 5.1 del libelo del recurso interpuesto, se le recuerda al recurrente que, de conformidad al segundo inciso del numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 78¹ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la solicitud de auxilio de pruebas deberá presentarse con la fundamentación que demuestre la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental, de lo referido, se advierte que la solicitud de información requerida no se encuentra conforme la normativa señalada, por lo que se niega por improcedente.

TERCERO: De conformidad a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone a la Delegación Provincial Electoral de Pichincha que en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador, en original o copias certificadas el expediente íntegro en orden cronológico y debidamente foliado que tenga relación con la Resolución N°. CNE-DPP-01-07-09-2023, emitida por señor Edmo Alejandro Muñoz Barrezuela, director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha.

CUARTO: Notifíquese el contenido del presente auto de admisión a:

4.1. Al recurrente, abogado José Ignacio Bungacho Lamar, en su calidad de afiliado al Partido Izquierda Democrática, Lista 12, en la dirección de correo electrónico señalada para el efecto: jose.ignacio.bungacho@hotmail.com.

4.2. A la Delegación Provincial Electoral de Pichincha en las direcciones de correo electrónico: edmomunoz@cne.gob.ec; y, fabianharo@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

¹ Art. 78.- Auxilio de pruebas.- La solicitud de auxilio de pruebas deberá presentarse con la fundamentación que demuestre la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)

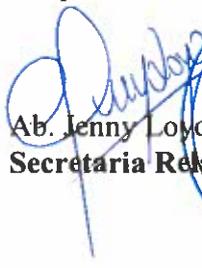


Causa Nro. 244- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



